

Boletín Administrativo
Núm. 1478-A

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa

POR CUANTO: Al finalizar la 1era. Sesión Ordinaria de la Séptima Asamblea Legislativa quedaron pendientes de aprobación proyectos de ley y resoluciones conjuntas de gran importancia para el gobierno y el pueblo de Puerto Rico;

POR CUANTO: Existen numerosos asuntos que requieren pronta atención de parte de la Asamblea Legislativa y de la Rama Ejecutiva del gobierno y no pudieron ser atendidos durante la Sesión Ordinaria;

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el 21 de mayo de 1973, en el Capitolio, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar medidas adecuadas para la atención de los mismos:

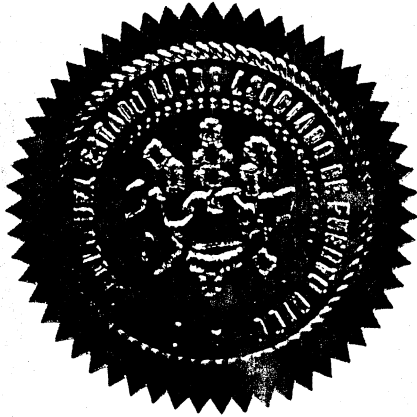
1. Para crear el Programa de Participación y Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas Municipales y autorizar al Secretario de Hacienda a establecer una partida para la operación del mismo; establecer criterios para determinar las magnitudes de participación; establecer normas, procedimientos y guías para agilizar la operación del Programa y asignar los fondos necesarios para el inicio de su implementación.
2. Para establecer un termino de tres (3) años para la vigencia de las asignaciones de fondos para la realización de los proyectos de mejoras permanentes con cargo al Fondo General a ser desarrollados por los distintos organismos de la rama ejecutiva; disponer sobre la continuación o extinción de su vigencia en ciertos casos; y la reversión de fondos al Fondo General en casos de extinción de vigencia de dichos proyectos.
3. Para ordenar a la Junta de Calidad Ambiental a preparar un plan de emergencia para atender los derrames de sustancias nocivas que ocurran en Aguas Territoriales de Puerto Rico; para autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a adoptar reglamentos para requerir de los destinatarios de sustancias nocivas la aportación de equipo y materiales para atender derrames; para autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a mantener facilidades de almacén para este equipo y material.
4. Para crear la Autoridad de Servicios de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; definiendo sus deberes, poderes, responsabilidades, organización y funcionamiento; autorizando a dicha autoridad a financiar, adquirir, construir, ampliar, o de cualquier otra forma mejorar, desarrollar y llevar a cabo proyectos para el establecimiento de facilidades públicas para la protección y el cuidado de la salud y para administrar y operar, arrendar a cualquier

municipios u otra subdivisión política o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico u organización privada con o sin fines lucrativos y hacer que se operen y mantengan dichos proyectos; confiriendole poderes a la agencias estatales y subdivisiones politicas en relación a dichos proyectos; proveyendo para la emisión de bonos, pagarés, bonos de refinanciamiento, pagares de refinanciamientos y para los terminos, garantia y pago de los mismos; exigiendo los ingresos, la propiedad y los bonos de dicha autoridad de la imposición de contribuciones; y proveyendo para la inversión de los fondos derivados de la venta de dichos bonos o pagares y de los ingresos de dichos proyectos.

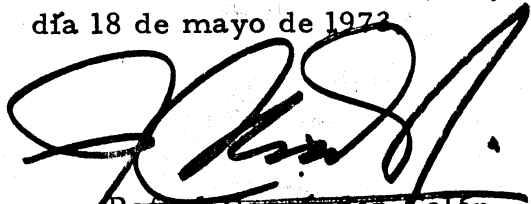
5. Para establecer un plan de subsidio estatal al interés del mercado de hipotecas a través del Departamento de la Vivienda o cualquiera de sus organismos adscritos para hacer factible que familias de ingresos moderados puedan adquirir o arrendar vivienda de nueva construcción con un costo de interés hasta el 1% anual; señalar las normas mínimas bajo las cuales se instrumentará el mismo; autorizar al Secretario del Departamento de la Vivienda a establecer el reglamento para dicho programa y para fijar la cantidad máxima de subsidio que puede conceder el Secretario de la Vivienda.
6. Para crear una Junta de Directores para la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y transferirle los poderes, facultades y funciones que le fueron a su vez transferidos al Secretario de Transportación y Obras Públicas mediante el Artículo IV del Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971.
7. Para enmendar el inciso (c) de la Sección 1, el inciso (d) de la Sección 8 y las Secciones 12 y 17 de la Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1956, según enmendada, conocida como la Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico a los fines de aumentar el límite que actualmente fija la Ley de \$1.60 a \$2.50 la hora.
8. Para autorizar al Estado Libre Asociado y/o cualquiera de sus dependencias o agencias a donar a la Asociación Pro Niños Retardados de Puerto Rico, Inc., tres cuerdas de terreno en la zona metropolitana, para la construcción de un centro de adiestramiento y cuidado diurno para retardados adiestrables, de oficinas y de un taller para la manufactura de productos por los retardados.
9. Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para que se establezca un Colegio Regional en el municipio de Carolina.
10. Para autorizar al Secretario de Hacienda a transferir a la Compañía de Desarrollo Comercial de Puerto Rico la suma de doscientos veintitrés mil trescientos setenta y tres (223,273) dólares con setenta y nueve (79) centavos para resarcirle de un incentivo concedido para el pago de gastos de administración de Caribbean Atlantic Air Lines, Inc. y poder continuar con su ayuda al sector comercial.
11. Para enmendar los incisos (a) y (t) del artículo 5, el artículo Y, el artículo 34 de la ley número 109, de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como Ley de Servicio Público.
12. Para enmendar el inciso 4 (a), del Artículo 249 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico, edición de 1933, según enmendado, a los fines de declarar exento de ejecución, bajo ciertas condiciones, el vehiculo de motor considerado por ley instrumento de trabajo de su dueño.

13. Autorizando y proveyendo la incorporación, organización, dirección dominio y disolución, de asociaciones cooperativas de ahorro y crédito; prescribiendo y definiendo sus facultades, afines, deberes, responsabilidades y privilegios; disponiendo lo necesario para su cumplimiento y para derogar la Ley Núm. 10 de 1 de julio de 1947, según enmendada.
14. Para crear una Comisión permanente que entienda en legislación referente a los sistema de retiro y asignar fondos para su funcionamiento.
15. Para enmendar la Sección 22, (b) 3, de la Ley de la Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, Ley Núm. 83, aprobada el 2 de mayo de 1941, según enmendada.
16. Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de doscientos cinco mil dólares (205,000.00) para continuar la investigación y desarrollo de la pesca y el desarrollo de puertos pesqueros.
17. Para autorizar a la Corporación del Nuevo Centro de San Juan a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de ochocientos mil (800,000.00) dólares para el desarrollo de estudios y diseños que le permitan poner en ejecución el mandato recibido en virtud de la Ley Núm. 81 del 23 de junio de 1971 y para asignar fondos.
18. Para adicionar un párrafo (4) al apartado (a), Redesignar el apartado (j) a la sección 2 de la Ley Núm. 57, aprobada el 13 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivo Industrial de Puerto Rico de 1963."
19. Para enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 23 aprobada en 20 de junio de 1972 conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales."
20. Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de once millones cuatrocientos ochenta mil (11,480,000) dólares para el desarrollo de obras de canalización de los ríos principales y quebradas para el control de inundaciones; para autorizarlo a incurrir en obligaciones hasta la cantidad adicional de seis millones setecientos mil (6,700,000) dólares para el desarrollo de dichas obras; para proveer para el pareo de los fondos asignados; y para dejar sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones hasta la cantidad adicional de cuatro millones doscientos mil (4,200,000) dólares aprobada por la Resolución Conjunta núm. 22 del 21 de junio de 1972.
21. Para enmendar el inciso (b) de la Sección 19 de la Ley 218 de 6 de mayo de 1951, enmendada, conocida como "Ley de Retiro para Maestros."
22. Para enmendar los Artículos 5, 6, 8, 13 y 14 de la Ley núm. 113 de 21 de junio de 1968 conocida como "Ley de Reorganización de 1968" según enmendada.

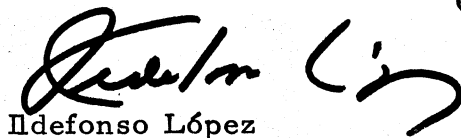
23. Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares para el inicio de la primera etapa del Sistema de Transportación Colectiva Rápida para el Area Metropolitana de San Juan y para autorizar a incurrir en obligaciones adicionales hasta la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar en
ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico,
en la ciudad de San Juan, hoy
día 18 de mayo de 1973.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 18 de mayo de 1973.


Ildefonso López
Subsecretario de Estado